NUMERO DE CONTRATO 012-2026	
CLASE DE CONTRATO:	OBRA
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Montería – Córdoba; 27 DE AGOSTO DE 2026
CONTRATANTE:	**INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA** de Montería - Córdoba, identificada con el NIT 891000782-4, representada legalmente por el señor **FERNANDO PAYARES CUESTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.697.181 DE MONTERÍA, en calidad de Rector y ordenador del gasto.
CONTRATISTA:	El señor **RUBEN DARIO AGAMEZ LAMBERTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.747.743 DE MONTERIA, propietario del establecimiento de comercio RA CONSTRUCCION Y ADECUACION, con dirección y/o domicilio contractual en la TV 25 12 26 BRR SAN CRISTOBAL.
OBJETO:	**ADECUACIONES LOCATIVAS Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, QUE COMPRENDEN LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE CIELORRASO EN PVC E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED EN LOS SALONES 1-1, 1-2, 1-3 Y 1-4 DEL BLOQUE 2; ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTILLA EN MAL ESTADO DEL BLOQUE 3; Y LA ADECUACIÓN DEL AULA ALTERNATIVA SENA, INCLUYENDO DESCAPOTE, NIVELACIÓN Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, ELABORACIÓN DE PLANTILLA EN CONCRETO, INSTALACIÓN DE MALLA ESLABONADA Y PUERTA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS, ELEMENTOS, EQUIPOS Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DE MONTERÍA CÓRDOBA.**
VALOR:	**TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($32.182.000).**
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	**VEINTIUN (21) DIAS CALENDARIOS**
ACTA DE INICIO:	**27 DE AGOSTO DE 2026**
FECHA DE TERMINACION:	**17 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos, **INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA** de Montería - Córdoba, identificada con el NIT 891000782-4, representada legalmente por el señor **FERNANDO PAYARES CUESTA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 78.697.181 DE MONTERÍA, actuando en calidad de Rector y ordenador del gasto, facultada para suscribir el presente contrato por el articulo No. 2.3.1.6.3.6 Numeral 4 del Decreto único reglamentario No. 1075 del 16 de junio de 2015, quien en adelante se denominará **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA** o simplemente **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, por una parte, y por la otra, El señor **RUBEN DARIO AGAMEZ LAMBERTINEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 78.747.743 DE MONTERIA, propietario del establecimiento de comercio RA CONSTRUCCION Y ADECUACION, con dirección y/o domicilio contractual en la TV 25 12 26 BRR SAN CRISTOBAL, como consta en el respectivo certificado de existencia con fecha de matrícula del **27 DE FEBRERO DE 2023** expedido por la cámara de comercio de Montería, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la legislación privada y por las disposiciones pertinentes del estatuto de contratación administrativa (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios) y por las del Decreto 1075 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a. Que la Rector en ejercicio de las atribuciones contempladas en el decreto 1075 de mayo de 2015 es competente para celebrar contratos en nombre y representación de la Institución Educativa JOSÉ MARÍA CÓRDOBA. b. Que la Institución Educativa JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, requiere para asegurar el funcionamiento de las actividades académicas de la comunidad estudiantil las ADECUACIONES LOCATIVAS Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, QUE COMPRENDEN LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE CIELORRASO EN PVC E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED EN LOS SALONES 1-1, 1-2, 1-3 Y 1-4 DEL BLOQUE 2; ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTILLA EN MAL ESTADO DEL BLOQUE 3; Y LA ADECUACIÓN DEL AULA ALTERNATIVA SENA, INCLUYENDO DESCAPOTE, NIVELACIÓN Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, ELABORACIÓN DE PLANTILLA EN CONCRETO, INSTALACIÓN DE MALLA ESLABONADA Y PUERTA, ASÍ

COMO EL SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS, ELEMENTOS, EQUIPOS Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DE MONTERÍA CÓRDOBA, necesidad que solo se puede satisfacer, a través de un contratista que pueda proveer lo referente al objeto contractual, razón por la cual se adelantó la convocatoria pública No. 012 - 2026, con el fin de seleccionar al respectivo contratista. c. Que para garantizar la existencia de apropiación presupuestal para este contrato se ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 015** del día **21 DE AGOSTO DE 2026** por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($32.220.380)**. d. Que la Institución Educativa, elaboró los estudios previos y documentos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal. e. Que el CONTRATISTA fue seleccionado mediante la modalidad de contratación igual o inferior a 20 SMMLV, régimen especial articulo 13 Ley 715 de 2001, Decreto único 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.11 numeral No. 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.", la cual procede para la celebración del presente contrato. f. Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación fueron solicitadas dos (02) cotizaciones, las cuales se tuvieron en cuenta para la necesidad planteada en el estudio previo. g. Que el CONTRATISTA presentó propuesta económica, la cual cumple con los requisitos exigidos para la celebración del contrato, demostrando su capacidad y experiencia. h. Que la Institución Educativa JOSÉ MARÍA CÓRDOBA demanda las ADECUACIONES LOCATIVAS Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, QUE COMPRENDEN LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE CIELORRASO EN PVC E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED EN LOS SALONES 1-1, 1-2, 1-3 Y 1-4 DEL BLOQUE 2; ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTILLA EN MAL ESTADO DEL BLOQUE 3; Y LA ADECUACIÓN DEL AULA ALTERNATIVA SENA, INCLUYENDO DESCAPOTE, NIVELACIÓN Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, ELABORACIÓN DE PLANTILLA EN CONCRETO, INSTALACIÓN DE MALLA ESLABONADA Y PUERTA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS, ELEMENTOS, EQUIPOS Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DE MONTERÍA CÓRDOBA. Por lo cual se hace necesario contratar un proveedor que cuente con una organización operativa adecuada para las adecuaciones de acuerdo con los requerimientos de la Institución Educativa. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones para la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA se compromete a prestar un servicio eficiente y eficaz, a la institución educativa, el cual consiste en las **ADECUACIONES LOCATIVAS Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, QUE COMPRENDEN LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE CIELORRASO EN PVC E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED EN LOS SALONES 1-1, 1-2, 1-3 Y 1-4 DEL BLOQUE 2; ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTILLA EN MAL ESTADO DEL BLOQUE 3; Y LA ADECUACIÓN DEL AULA ALTERNATIVA SENA, INCLUYENDO DESCAPOTE, NIVELACIÓN Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, ELABORACIÓN DE PLANTILLA EN CONCRETO, INSTALACIÓN DE MALLA ESLABONADA Y PUERTA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS, ELEMENTOS, EQUIPOS Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DE MONTERÍA CÓRDOBA**, de acuerdo con las condiciones de la contratación pública de OBRA, las cuales, junto con la propuesta económica del CONTRATISTA, forman parte integral de éste contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre ésta última. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA en cumplimiento al presente contrato, debe realizar las adecuaciones objeto del contrato con posterioridad en las cantidades, especificaciones y costos que se indican a continuación:

ELABORACIÓN DE CIELORRASO EN PVC SALON 1-1 BLOQUE 2					
MATERIALES					
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR**	**TOTAL**
1	LAMINA DE PVC	UNIDAD	45	29.500	1.327.500
2	UNIÓN DE PVC	UNIDAD	2	15.000	30.000
3	CORNIZA DE PVC	UNIDAD	6	15.500	93.000
4	ANGULO	UNIDAD	45	2.800	126.000
5	VIGUETA	UNIDAD	38	3.500	133.000
6	OMEGA	UNIDAD	58	3.500	203.000
7	TORNILLO PARA ESTRUCTURA	UNIDAD	800	50	40.000
8	TORNILLO PARA LAMINA	UNIDAD	600	50	30.000

9	CLAVO DE ACERO	CAJA	1	10.500	10.500
10	LUZ LED DE INCRUSTAR DE 24W	UNIDAD	4	22.500	90.000
				SUBTOTAL	**2.083.000**

MANO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
1	INSTALACIÓN DE CIELORRASO EN PVC	M2	68,8	20.000	1.376.000
2	INSTALACIÓN DE LUZ LED DE 24W (INCLUYE ALARGAMIENTO DE CABLE ELECTRICO)	UNIDAD	4	25.000	100.000
				SUBTOTAL	**1.476.000**

ELABORACIÓN DE CIELORRASO EN PVC SALON 1-2 BLOQUE 2

MATERIALES

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
1	LAMINA DE PVC	UNIDAD	45	29.500	1.327.500
2	UNIÓN DE PVC	UNIDAD	2	15.000	30.000
3	CORNIZA DE PVC	UNIDAD	6	15.500	93.000
4	ANGULO	UNIDAD	45	2.800	126.000
5	VIGUETA	UNIDAD	38	3.500	133.000
6	OMEGA	UNIDAD	58	3.500	203.000
7	TORNILLO PARA ESTRUCTURA	UNIDAD	800	50	40.000
8	TORNILLO PARA LAMINA	UNIDAD	600	50	30.000
9	CLAVO DE ACERO	CAJA	1	10.500	10.500
10	LUZ LED DE INCRUSTAR DE 24W	UNIDAD	4	22.500	90.000
				SUBTOTAL	**2.083.000**

MANO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
1	INSTALACIÓN DE CIELORRASO EN PVC	M2	68,8	20.000	1.376.000
2	INSTALACIÓN DE LUZ LED DE 24W (INCLUYE ALARGAMIENTO DE CABLE ELECTRICO)	UNIDAD	4	25.000	100.000
				SUBTOTAL	**1.476.000**

ELABORACIÓN DE CIELORRASO EN PVC SALON 1-3 BLOQUE 2

MATERIALES

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
1	LAMINA DE PVC	UNIDAD	45	29.500	1.327.500
2	UNIÓN DE PVC	UNIDAD	2	15.000	30.000
3	CORNIZA DE PVC	UNIDAD	6	15.500	93.000
4	ANGULO	UNIDAD	45	2.800	126.000
5	VIGUETA	UNIDAD	38	3.500	133.000
6	OMEGA	UNIDAD	58	3.500	203.000
7	TORNILLO PARA ESTRUCTURA	UNIDAD	800	50	40.000
8	TORNILLO PARA LAMINA	UNIDAD	600	50	30.000
9	CLAVO DE ACERO	CAJA	1	10.500	10.500
10	LUZ LED DE INCRUSTAR DE 24W	UNIDAD	4	22.500	90.000
				SUBTOTAL	**2.083.000**

MANO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
1	INSTALACIÓN DE CIELORRASO EN PVC	M2	68,8	20.000	1.376.000
2	INSTALACIÓN DE LUZ LED DE 24W (INCLUYE ALARGAMIENTO DE CABLE ELECTRICO)	UNIDAD	4	25.000	100.000
				SUBTOTAL	**1.476.000**

ELABORACIÓN DE CIELORRASO EN PVC SALON 1-4 BLOQUE 2					
MATERIALES					
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR**	**TOTAL**
1	LAMINA DE PVC	UNIDAD	45	29.500	1.327.500
2	UNIÓN DE PVC	UNIDAD	2	15.000	30.000
3	CORNIZA DE PVC	UNIDAD	6	15.500	93.000
4	ANGULO	UNIDAD	45	2.800	126.000
5	VIGUETA	UNIDAD	38	3.500	133.000
6	OMEGA	UNIDAD	58	3.500	203.000
7	TORNILLO PARA ESTRUCTURA	UNIDAD	800	50	40.000
8	TORNILLO PARA LAMINA	UNIDAD	600	50	30.000
9	CLAVO DE ACERO	CAJA	1	10.500	10.500
10	LUZ LED DE INCRUSTAR DE 24W	UNIDAD	4	22.500	90.000
				SUBTOTAL	**2.083.000**
MANO DE OBRA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR**	**TOTAL**
1	INSTALACIÓN DE CIELORRASO EN PVC	M2	68,8	20.000	1.376.000
2	INSTALACIÓN DE LUZ LED DE 24W (INCLUYE ALARGAMIENTO DE CABLE ELECTRICO)	UNIDAD	4	25.000	100.000
				SUBTOTAL	**1.476.000**
ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTILLA EN MAL ESTADO EN BLOQUE 3					
MATERIALES					
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR**	**TOTAL**
1	CEMENTO GRIS X 50 KILOS	BULTO	48	36.000	1.728.000
2	ARENA GRUESA	M3	6	130.000	780.000
3	PIEDRA CHINA	M3	6	175.000	1.050.000
				SUBTOTAL	**3.558.000**
MANO DE OBRA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR**	**TOTAL**
1	DEMOLICIÓN DE PLANTILLA EN MAL ESTADO, ADECUACION DE TERRENO Y FUNDICIÓN DE PLANTILLA EN CONCRETO CON ESPESOR DE 7CM (INCLUYE DEMOLICIÓN)	M2	188	23.000	4.324.000
				SUBTOTAL	**4.324.000**
ADECUACIONES EN AULA ALTERNATIVA SENA					
MATERIALES					
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR**	**TOTAL**
1	MALLA ESLABONADA GALVANIZADA CALIRE 12	METRO	5	270.000	1.350.000
2	TUBO GALVANIZADO DE 2" Y 1/2	UNIDAD	15	150.000	2.250.000
3	SOLDADURA 6011	KILO	5	20.000	100.000
4	VARILLA DE 1/4 LEGITIMA	UNIDAD	20	10.000	200.000
5	ANTICORROSIVO GRIS	GALÓN	1	75.000	75.000
6	THINNER	GALÓN	1	40.000	40.000
7	CEMENTO GRIS X 50 KILOS	BULTO	18	36.000	648.000
8	MALLA ELECTROSOLDADA DE 1/4	UNIDAD	2	80.000	160.000
9	ARENA GRUESA	M3	3	130.000	390.000
				SUBTOTAL	**5.213.000**

MANO DE OBRA					
ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
1	ADECUACIÓN DE TERRENO (ESTA CONSISTE EN EL DESCAPOTE, NIVELACION Y RETIRADA DE MATERIAL SOBRANTE)	GLOBAL	1	500.000	500.000
2	ELABORACION DE PLANTILLA EN CONCRETO CON ESPESOR DE 7CM	M2	57	18.000	1.026.000
3	INSTALACIÓN DE MALLA ESLABONADA	M2	125	25.000	3.125.000
4	INSTALACIÓN DE PUERTA	UNIDAD	1	200.000	200.000
				SUBTOTAL	**4.851.000**
				MATERIALES	**17.103.000**
				MANO DE OBRA	**15.079.000**
				TOTAL	**32.182.000**

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($32.182.000).** La institución educativa pagará el contrato de la siguiente forma: 1. Se hará un primer pago por el 50% del valor del contrato correspondiente a un anticipo, para este pago el contratista deberá entregar a la institución la factura electrónica o documento equivalente y una póliza de garantía que ampare el buen manejo del anticipo y cumplimiento del contrato; y el 50% restante se pagará al finalizar las adecuaciones objeto del contrato; para este pago el contratista deberá presentar la factura electronica, informe de actividades, planilla de seguridad integral y evidencias fotográficas. 2. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando cada pago una vez haya revisado que el contratista cumpla con los requisitos necesarios para cada uno. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). PARÁGRAFO 2: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la institución educativa aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, y demás, ordenados por las normas pertinentes aplicables. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura electrónica según corresponda. Cuando la factura electrónica no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El proponente no deberá incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el contrato, en caso de hacerlo no será tenida en cuenta. **CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Este contrato tendrá una vigencia de VEINTIUN (21) DIAS CALENDARIOS, contados a partir de su legalización y correspondiente suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4)** EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual. **7)** EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a la ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se compromete a: **1)** Suscribir el acta de inicio del contrato, la cual deberá estar aprobada por el funcionario designado como supervisor, que en este caso será MAURICIO ENRIQUE PALOMO VARGAS, con cedula de ciudadanía No. 78.702.543, bajo el cargo de COORDINADOR. **2)** Cumplir con todas las obligaciones y especificaciones técnicas determinadas en el estudio previo y la invitación pública No. 012 - 2026. **3)** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido en la cláusula tercera. **4)** Mantener los precios establecidos en la oferta económica que acompaña la propuesta presentada. **5)** Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo de las actividades establecidas en el contrato. **6)** Tener medios de comunicación fijos y móviles que aseguren al CONTRATANTE la atención oportuna. **7)** Para la ejecución del contrato, deberá estar afiliado al sistema de riesgos profesionales. **8)** Expedir a favor de la institución una póliza de garantías con los amparos del buen manejo del anticipo y cumplimiento del contrato. **9)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La institución educativa, en el desarrollo de este contrato se obliga a: **1)** Efectuar el pago conforme a lo

establecido en el presente contrato. **2)** Facilitar el acceso al CONTRATISTA al sitio donde debe realizar las **ADECUACIONES LOCATIVAS Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, QUE COMPRENDEN LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE CIELORRASO EN PVC E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED EN LOS SALONES 1-1, 1-2, 1-3 Y 1-4 DEL BLOQUE 2; ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTILLA EN MAL ESTADO DEL BLOQUE 3; Y LA ADECUACIÓN DEL AULA ALTERNATIVA SENA, INCLUYENDO DESCAPOTE, NIVELACIÓN Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, ELABORACIÓN DE PLANTILLA EN CONCRETO, INSTALACIÓN DE MALLA ESLABONADA Y PUERTA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS, ELEMENTOS, EQUIPOS Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DE MONTERÍA CÓRDOBA,** de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas en el estudio previo y a todos los requisitos exigidos para el objeto de esta contratación. **3)** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO:** El Contratista se obliga para la legalización del presente contrato otorgar a favor de la Institución Educativa, una póliza única expedida por una compañía de seguros, mediante la cual garantiza: a) Buen Manejo Del Anticipo por una cuantía equivalente al (100%) del valor del anticipo y; b) Cumplimiento, por una cuantía equivalente al (10%) del contrato, estos con una vigencia del mismo y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del presente contrato. PARAGRAFO: La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por la Institución Educativa, quien se reserva el derecho de prorroga y/o ampliar por su cuenta, los riesgos amparados en la presente clausulan, con cargo y a nombre del CONTRATISTA descontando de los saldos a su favor, el valor de las primas si el CONTRATISTA no le hiciere oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. Esta póliza se hará efectiva a favor de la institución educativa, en caso de que el CONTRATISTA incumpla con alguna o algunas de las obligaciones que adquiere por razón del contrato. La póliza será irrevocable y en caso de prórroga del término del contrato por cualquier circunstancia, el CONTRATISTA se obliga a renovar o ampliar la vigencia de la póliza anterior por el término de la de la prórroga acordada más el termino mayor previsto para la póliza y, en todo caso, deberá estar vigente hasta la prolongación de sus efectos. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Institución Educativa. **CLAUSULA OCTAVA - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS:** EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada, la cual servirá de referencia para clarificar las dudas que se pudieran presentar en la interpretación del mismo. A su vez entregará el resultado del trabajo realizado a la institución educativa previa revisión y a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, quien certificará tal cumplimiento. **CLAUSULA NOVENA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratante y al pago de los servicios estipulados por la obra contratada. En virtud de ello, EL CONTRATISTA se obliga a pagar de manera independiente los aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA DÉCIMA - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y EL CONTRATISTA o entre el contratante y el personal que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRATACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la institución educativa JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, ubicada en la CALLE 29 No. 16B-143 BARRIO SAN JOSÉ y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERAL:** El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad contratada o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateral, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien además se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - PENA POR DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se impondrá al CONTRATISTA una sanción en dinero, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá hacerse efectiva en la proporción pertinente por medio de la cláusula de cumplimiento o el CONTRATANTE, descontando este valor al CONTRATISTA, del valor que le adeude. Lo anterior sin perjuicio de las consecuencias penales que de

este se puedan derivar. **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS O SANCIONES**: El incumplimiento parcial del contrato generará para EL CONTRATISTA multas o sanciones iguales al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se impondrá al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales. PARÁGRAFO. La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse por el incumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – COMPENSACIÓN**: En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o sanciones y/o la cláusula penal pecuniaria establecida en el presente contrato, se procederá bien sea descontando del valor que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión; el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el término de la suspensión, igualmente se adoptaran las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. ANEXOS**: Forma parte integral del presente contrato los documentos presentados por el CONTRATISTA con la invitación pública No. 012 - 2026. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre EL CONTRATISTA y la institución educativa sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de éste contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados, de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, La institución educativa, si no logra acuerdo con EL CONTRATISTA, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la discrepancia mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, la institución educativa y EL CONTRATISTA, no llegaren a un acuerdo formal, La institución educativa, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otras variables de la misma naturaleza. **CLAUSULA VIGESIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato estará sujeto al presupuesto de gastos de la institución educativa JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, según certificado de disponibilidad presupuestal **No. 015** del día **21 DE AGOSTO DE 2026**, con cargo al siguiente rubro presupuestal **2.1.2.02.02.008.02 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN** de la vigencia fiscal de 2026. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del presente contrato, EL CONTRATISTA declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder la obra objeto de este contrato, a persona alguna, ya sea natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa de la institución educativa. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la institución educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, con respecto y durante la ejecución del objeto contractual y terminado estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad de todas las acciones derivadas del objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – COSTOS**: Son de cargo del CONTRATISTA, los gastos que cause la legalización del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - CONTROL Y VIGILANCIA:** La supervisión del presente contrato la ejercerá MAURICIO ENRIQUE PALOMO VARGAS, con cedula de ciudadanía No. 78.702.543, en su perfil de COORDINADOR en la institución educativa JOSÉ MARÍA CÓRDOBA. La supervisión se adelantará de conformidad con las normas que regulan la materia y, principalmente, deberá: 1. Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato. 2. Elaborar y suscribir el acta de recibido de las adecuaciones objeto de este contrato. 3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 5. Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato. 6. Proteger los derechos de la institución educativa, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución de este mismo contrato. 7. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla, durante la vigencia de este contrato, con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuviere, a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones. 8. Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato. 9. Verificar la póliza de garantías y la cobertura expedida por el contratista. 10) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: **1)** La firma de las partes, **2)** Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. **3)** Compromiso presupuestal. **4)** Póliza de garantías con los amparos del buen manejo del anticipo y cumplimiento del contrato a favor de la institución educativa. **CLAUSULA COMPROMISORIA**: Las

partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por un tribunal de arbitramiento legalmente constituido cuyo domicilio será la ciudad de Montería, integrado por árbitros designados conforme a la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA:** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la institución educativa, en los términos que precisa la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 4791 de 2008, el decreto 4807 de 2011, el decreto 1075 de 2015 y el decreto 1082 de 2015. Del mismo modo, se deja constancia de que el CONTRATISTA cuenta con la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma por los intervinientes, el día 27 DE AGOSTO DE 2026.

FERNANDO PAYARES CUESTA C.C No. 78.697.181 DE MONTERÍA Rector TELEFONO: 7830333 DIRECCION: CALLE 29 No. 16B-143 BARRIO SAN JOSÉ	RUBEN DARIO AGAMEZ LAMBERTINEZ C.C No. 78.747.743 DE MONTERIA TELEFONO: 312 3582312 EDC: RA CONSTRUCCION Y ADECUACION DIRECCION: TV 25 12 26 BRR SAN CRISTOBAL
CONTRATANTE	CONTRATISTA